



PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Osuna establece el precio público por la utilización de los medios de titularidad municipal con fines publicitarios y de cualquier otro tipo.

ARTICULO 2.- Es objeto de la presente Ordenanza la utilización de los medios de titularidad municipal con publicidad escrita, así como la emisión desde la televisión de cualquier tipo de publicidad, y cualquier otra clase de utilización de dichos medios con cualquier finalidad, gozando de preferencia en la emisión de los anuncios publicitarios en la Televisión Municipal todos aquellos que se refieran a actividades comerciales, industriales, culturales, sociales, institucionales, etc. llevadas a cabo por personas físicas, jurídicas o entidades del municipio de Osuna.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3.- Están obligados al pago las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que utilicen para cualquier fin (emisiones publicitarias, etc.) los medios de titularidad pública municipal.

ARTICULO 4.- No se devengará el presente precio público y por tanto no tendrán la obligación de contribuir las Entidades o Administraciones Públicas que difundan publicidad cuya finalidad sea institucional o el difundir noticias, aspectos o temas de interés general.

CUANTIA

ARTICULO 5.- Según anexo.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO 6.- El devengo del presente precio se producirá, con la solicitud de la emisión de publicidad a través de los medios recogidos en la presente Ordenanza y aquellos otros no contemplados pero que participen de la misma naturaleza que los regulados y cuya titularidad sea también municipal. Si una vez contratado el servicio el anunciante o patrocinador desistiera del mismo sólo será objeto de devolución el 50% de la cantidad acordada como precio del servicio.



ARTICULO 7.- El cobro de las cantidades correspondientes a la publicidad insertada en cualquier publicación municipal (excepto la revista de feria), se producirá en el momento de que una vez confeccionada la misma, el anuncio concertado se encuentre recogido en la Revista y sea por tanto objeto de difusión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

PUBLICIDAD ESCRITA

Por cada página o fracción:

- 1/4 página, en blanco y negro	76'21 €
- 1/2 página, en blanco y negro	152'42 €
- 1 página en blanco y negro	222'28 €
- 1 página en color (interior contraport).....	317'55 €
- 1 página en color (contraportada)	381'06 €

Para contratar páginas a color, el anunciante deberá facilitar el fotolito de su anuncio, incrementándose en caso contrario el precio del mismo con el importe de dicho fotolito.

TELEVISIÓN LOCAL

1- Servicio de teleagenda:

a) Inserción en el teletexto de una imagen del comercio que se anuncia y que irá acompañada de un texto.

Durante un mes.....	51,80 €
Inferior a un mes.....	6,22 €/día

2- Patrocinio de programas:

a) Semana Santa (2 semanas).....	341,88 €
b) Feria (2 semanas).....	341,88 €
c) Semana Santa + Feria (4 semanas).....	549,08 €
d) Reyes Magos (2 días).....	186,48 €



3- Emisión de spots:

- a) Semanal 58,02 €
- b) Quincena..... 108,78 €
- c) Mensual 186,48 € / mes
- d) Trimestral..... 155,40 € / mes
- e) Semestral..... 124,32 € / mes

4- Grabación, producción y edición de spots:

- a) Grabación, producción y edición de spots hasta 45 segundos..... 103,60 €
- b) Grabación, producción y edición de spots de 45 a 120 segundos..... 124,32 €
- c) Publireportajes de 2 a 5 minutos 207,20 €
- d) Publireportajes de más de 5 a 15, la emisora realizará presupuesto.
- e) No se incluyen en los precios anteriores, los gastos que pudieran ocasionar la contratación de actores o elementos de decoración o ambientación, que serán de cargo del anunciador.

5- Copias de programas:

- a) Por cada copia de cualquier programa, actividad, celebración, etc..... 15,54 €

CENTRO GUADALINFO

- Impresiones en blanco y negro, pagina.....0'05 €.
- Impresiones en color, pagina.....0'10 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.